

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, demanda de Ejecución de Mínima Cuantía, presentada por la empresa CHEC S. A., ESP, frente a la señora MARISELA OSORIO HERNÁNDEZ, radicada al 2022-00042-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 23 de marzo de 2022.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0108/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veintidós (2022).

Se analiza la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS “CHEC S. A. ESP”, frente a la señora MARISELA OSORIO HERNÁNDEZ, radicada al 2022-00042-00, así:

HECHOS:

Se pretende con el libelo el pago de capital e intereses plasmados en un título valor -Pagaré-, suscrito en favor de la empresa demandante.

De igual manera el pago de las costas generadas.

SE CONSIDERA:

Debe considerarse por esta judicial la competencia limitada por el artículo 28 numeral primero del código general del proceso, en atención al domicilio de la demandada, el cual ha sido fijado de manera clara en el libelo, por lo cual se asumirá su conocimiento.

Se reclama el pago de las siguientes sumas de dinero:

A – Pagaré 3710.

1- Por la suma de \$821.027, por concepto de capital.

2- Por la cantidad correspondiente a intereses de mora, liquidados desde el día 4 de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

3- Por las costas del proceso.

Estudiado el libelo, encuentra esta judicial que reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y la base de ejecución, Pagaré, lo dispuesto en el artículo 422 ibidem, además lo consagrado en los artículos 671 y 709 del Código de Comercio.

Igualmente, esta judicial es competente para su trámite por ser esta localidad el domicilio de la parte demandada, además por su cuantía; por lo que asumirá su conocimiento.

Ha de advertirse que la ejecución girará en torno al cobro del pagaré antes citado, esa será la identificación del título valor.

Se le dará el trámite dispuesto para el proceso ejecutivo de acuerdo al artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a este despacho cuando sea requerido, el que no podrá ser utilizado para efecto diferentes a esta actuación.

Se concederá personería para actuar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Asume el conocimiento y en consecuencia LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S. A. E.S.P, frente a la señora MARIESELA OSORIO HERNÁNDEZ, radicada 2022-00042-00, por las siguientes sumas de dinero, así:

A – Pagaré 3710.

1- Por la suma de \$821.027, por concepto de capital.

2- Por la cantidad correspondiente a intereses de mora, liquidados desde el día 4 de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

3- Por las costas del proceso.

SEGUNDO: Ordena notificar el contenido de esta providencia a la señora MARISELA OSORIO HERNÁNDEZ, además correr traslado de la demanda incoada en su contra haciendo entrega de las copias allegadas y advertir que dispone de cinco días para pagar y diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

Se cumplirá lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del código general del proceso.

TERCERO: El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a esta oficina cuando sea requerido, sin que pueda ser utilizado para efectos diferentes a esta actuación.

CUARTO: Se concede Personería al Dr. LEONARDO PRIETO MARÍN, con cédula 11.449.021 y T. P. 167.268 del CSJ, para actuar dentro de esta actuación como apoderado de la CHEC S. A. E. S. P., en los términos del poder conferido.

En su oportunidad se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 49 del 28/3/2022


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria